

---

**INFORME SUSTENTATORIO N° GDOL-0085-2023****CONTRATACION ABREVIADA (POR RIESGO)**

**ASUNTO:** Aprobación del Informe Sustentatorio para la Adjudicación Abreviada (por RIESGO), bajo el ítem i de la Sección III - Capítulo 3 – Artículo 47 (Por afectación del proceso de transporte de hidrocarburos / por afectación a la integridad de ductos de transporte de hidrocarburos / la seguridad de ambiente y la comunidad) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU aprobado mediante A/D 039-2021-PP, vigente a partir del 28.06.2021.

**REFERENCIA : ADQUISICIÓN DE “REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO DE RASPATUBOS”**

---

**Piura, 13 de enero de 2023**

**1. OBJETIVO:**

Justificar la adquisición de “Repuestos para mantenimiento de raspatabos” mediante un proceso de **Adjudicación Abreviada (riesgo)** y al amparo del numeral 47.i) del Reglamento vigente de Contrataciones de PETROPERU S.A., con la empresa PVM PERÚ E.I.R.L, por un monto de **S/ 2,261,879.60 Incluido IGV.**

**2. MARCO NORMATIVO:**

- 2.1. Decreto supremo N° 081-2007-EM Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por ductos.
- 2.2. Reglamento de Contrataciones de PETROPERU, aprobado por AD N°039-2021-PP del 08.04.21.
- 2.3. Procedimiento para Adjudicación Abreviada PROA1-203 v.7.
- 2.4. Lineamiento para la determinación del monto estimado referencial (MER) LINA1-024 v.3
- 2.5. Procedimiento para la formulación y gestión de requerimientos PROA1-201 v.7.
- 2.6. Resolución N° 121-2020- OS-DSHL del 21.10.2020 (Mandato de OSINERGMIN).

**3. ANTECEDENTES:**

- 3.1. La última adquisición de repuestos de raspatabos se realizó mediante proceso de competencia menor N° CME-0115-2015-OLE / PETROPERU “Repuestos para mantenimiento de raspatabos de las Estaciones del Oleoducto Nor peruano”, adjudicado a las empresas J.S INDUSTRIAL S.A.C (Orden de Compra N° 4000002641 - S/ 28,499.73, del 20.01.2016) y PRODUTEC PERU S.R.L (Orden de Compra N° 4000002642 - S/26,073.28, del 20.01.2016).
- 3.2. Mediante Informe Técnico N° OOC-0207-2022 del 13.06.2022, la Unidad Operativa Occidente informó el estado de los raspatabos recibidos en Estación 7 durante la operación de bombeo de crudo en el periodo del 28.05.2022 al 07.06.2022 y concluyó lo siguiente:
  - 3.2.1. Estación 5 no cuenta con stock de raspatabos en buenas condiciones. Actualmente cuentan con 12 cuerpos metálicos y sin repuestos de componentes.
  - 3.2.2. Estación 7 no cuenta con stock de raspatabos en buenas condiciones. Actualmente cuentan con 12 cuerpos metálicos y sin repuestos de componentes.

Asimismo, recomendó adquirir repuestos de raspatabos (discos, copas, pernos, anillos de sujeción, entre otros) de marcas reconocidas que brinden la calidad del producto durante su uso o en su defecto, adquirir un stock de raspatabos originales de fábrica para mayor confiabilidad en las operaciones de bombeo por *batches*.

## 4. ANÁLISIS

### 4.1. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN

- 4.1.1. Los raspatabos separadores y de limpieza son utilizados en la operación del transporte de hidrocarburos líquidos desde la selva norte peruana (Estación 1 y Andoas) hasta la costa norte (Terminal Bayóvar), a través de los Tramos I, II y ORN; cuyos dispositivos o herramientas se mueven a través del interior de la tubería del Oleoducto Nor Peruano y Oleoducto Ramal Norte, para segregar los *batch* de crudo y evitar las mezclas. Asimismo, permiten realizar el tratamiento anticorrosivo del interior de la tubería, y, de esta manera, permiten cumplir con el Decreto Supremo N° 081-20017-EM y el Plan de adecuación y manejo ambiental (PAMA) de la Gerencia Departamento Oleoducto.
- 4.1.2. El pase de raspatabos a través de los Tramos I, II y ORN, cuyos perfiles hidráulicos son variables, generan que los repuestos de los raspatabos sufran mayor desgaste. Asimismo, al no contar con espacios acondicionados en las Estaciones del ONP para el correcto almacenamiento de los componentes de los raspatabos aumentan el proceso de degradación.
- 4.1.3. En el año 2016 se realizó la última adquisición de repuestos para el mantenimiento de raspatabos en el Oleoducto Nor Peruano, por lo que a la fecha, las Estaciones del ONP no cuentan con stock suficiente y los pocos repuestos disponibles se encuentran en mal estado. Ello no permitiría una correcta segregación de los *batches* de crudo y una adecuada limpieza interior de la tubería en el marco de proceso anticorrosivo.
- 4.1.4. Durante los años 2021 y 2022 se ha observado que los raspatabos llegan a las cámaras de recepción de raspatabos de las Estaciones 5, 7 y 9, con componentes doblados y/o rotos (discos, copas, cepillos, entre otros).
- 4.1.5. Mediante Informe Técnico N° OOC-0207-2022 del 13.06.2022, la Unidad Operativa Occidente informó el estado de los raspatabos recibidos en Estación 7 en el último bombeo del 01.06.2022 al 07.06.2022:
- **Raspatabo de limpieza ROSEN E5-008**, se observó restos pequeños de copas en la base interior de la cámara y, los anillos de sujeción metálicos de ajustes de copas doblados y deflexionados. Se recibió solo el cuerpo metálico del raspatabo. Adicional a ello se recibió restos de un material solidificado que no corresponde a la composición de un raspatabo (3 unidades).
  - **Raspatabo ROSEN E5-018 separador**, se observó restos pequeños de discos selladores, disco guía y copa en la base interior de la cámara. Se recibió el cuerpo metálico del raspatabo con un disco sellador suelto y partido. Adicional a ello se observó un material gelatinoso con apariencia de lodo.
  - **Raspatabo ENDURO E5-013 separador**, se observó restos pequeños de discos selladores, disco guía y copa en la base interior de la cámara. Se recibió el cuerpo metálico del raspatabo con un disco sellador y copa suelta en mal estado.
  - **Raspatabo ENDURO E5-005 separador**, se observó restos pequeños de discos y copa en la base interior de la cámara. Se recibió el cuerpo metálico del raspatabo con 3 discos sueltos a su base y una copa suelta en mal estado.
- 4.1.6. De no realizarse la adquisición mediante Adjudicación Abreviada (por riesgo), podría derivar en una afectación económica a PETROPERÚ S.A y en sus operaciones:
- a) Paralización de la producción petrolera de los lotes 67 (Crudo Piraña; PERENCO) y 95 (Crudo Bretaña; PETROTAL).
  - b) Paralización del servicio transporte de crudo por los Tramos I, II y ORN.
  - c) Afectación de en la continuidad de las operaciones de embarques y desembarques de crudo en el Terminal Bayóvar.
  - d) Desabastecimiento de crudo a Refinería Conchán y Refinería Talara para la producción de combustibles y asfalto para el mercado nacional e internacional.
  - e) Afectación a las exportaciones de crudo de los clientes externos e internos PERENCO, PETROTAL y PETROPERÚ.

- f) Afectación a las importaciones de crudo Napo para la operación de Refinería Conchán y Refinería Talara.
- g) Incumplimientos contractuales con las empresas PERUPETRO, PETROTAL y PERENCO.
- h) Pago de sobrestadía de los buques por demoras en las atenciones en el Terminal Bayóvar, cuyos montos bordean los US\$ 90,000.00 diarios, afectando los intereses económicos de PETROPERÚ S.A.
- i) Retraso en el cumplimiento del cronograma de actividades para la inspección interna de los Tramos I y II del Oleoducto Norperuano aprobado con Resolución N° 121-2020-OS-DSHL (Mandato de OSINERGMIN), al no realizarse el pase de raspatabos de limpieza de ductos previo al pase de raspatabos instrumentados.
- j) Posibles multas por entidades fiscalizadores debido al incumplimiento del pase de herramientas de separadores y de limpieza según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-20017-EM y en el Plan de adecuación y manejo ambiental (PAMA) de la Gerencia Departamento Oleoducto.

#### 4.2. ANÁLISIS DEL COSTO DE LA ADQUISICIÓN

- 4.2.1. El monto del requerimiento asciende a S/ 2,261,879.60 (Dos millones doscientos sesenta y un mil ochocientos setenta y nueve con 60/100 Soles, incluido IGV), de acuerdo con el estudio de mercado sustentado en el Informe N° JOPT-1911-2022 (28.12.2022).
- 4.2.2. Este monto incluye todos los seguros, suministro de materiales, insumos, herramientas, implementos, transporte, utilidad, gastos generales, medidas sanitarias de prevención y protección dadas por el gobierno y los diversos protocolos establecidos por PETROPERU S.A para evitar el contagio del COVID-19, costos laborales que asume como contratista conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio.
- 4.2.3. En la posición presupuestal 6560021070 de los Centros Gestores 2040102001, 2040102003, 2040102005, 2040102007 y 2040102009, se cuenta con disponibilidad presupuestal con la finalidad de cubrir el pago (S/2,261,879.60 Incluido IGV) para la adquisición de "Repuestos para mantenimiento de raspatabos".

#### 4.3. ANÁLISIS DEL PROVEEDOR

- 4.3.1. Mediante Carta N° OBA-0264-2022 dirigida a las empresas BIG S.A.C, PRODUCTEC PERÚ S.R.L., J.S. INDUSTRIAL S.A.C y PVM PERU E.I.R.L, se solicitaron propuestas económicas para el proceso de adquisición de "Repuestos para mantenimiento de raspatabos", tomando en cuenta las condiciones técnicas N° GDOL-1963-2022 (06.09.2022).
- 4.3.2. En noviembre 2022, se recibieron las propuestas económicas de las empresas BIG S.A.C, PRODUCTEC PERÚ S.R.L., J.S. INDUSTRIAL S.A.C y PVM PERU E.I.R.L.
- 4.3.3. Mediante Informe N° JOPT-1910-2022 del 28.12.2022 se evaluó la propuesta técnica de las empresas postoras en función a los requerimientos técnicos solicitados según las Condiciones Técnicas N° GDOL-1963-2022, que forman parte del proceso por adjudicación abreviada por riesgo de la adquisición de "Repuestos para mantenimiento de raspatabos". En dicho informe se concluye que las empresas PRODUCTEC PERU S.R.L y J.S. INDUSTRIAL S.A.C no cumplen con los requisitos técnicos solicitados, por lo que para el Informe del Monto Estimado Referencial (MER) se tomaron en cuenta las propuestas de las empresas BIG S.A.C y PVM PERU E.I.R.L, que si cumplen los requisitos técnicos solicitados.
- 4.3.4. La propuesta<sup>1</sup> más económica y que cumple con los requerimientos mínimos establecidos en las Condiciones Técnicas GDOL-1963-2022, corresponde a la empresa PVM PERU E.I.R.L quien cotizó el total de los 20 ítems solicitados por PETROPERÚ S.A y cuya propuesta económica es la más baja.

<sup>1</sup> Propuestas económicas: BIG S.A.C. (S/ 5,126,201.49) y PVM PERU E.I.R.L (S/ 2,261,879.60) – Incluye IGV.

4.3.5. La empresa PVM PERU E.I.R.L, es representante técnico comercial de PVM SAS (NIT 830.044.356-7), en el Perú; cuya empresa es fabricante de los raspatabos y repuestos, lo que genera mayor garantía al cubrir las necesidades de PETROPERÚ. Asimismo, cuenta con amplia experiencia evidenciada en el suministro de repuestos y/o componentes de raspatabos a empresas reconocidas, tales como: TECHIN, AGUAYTÍA ENERGY DEL PERÚ, AVIATION & GAS CONSULTING SAC, TERPEL COMERCIAL DEL PERU, PLUSPETROL, entre otros. Cabe destacar, que PVM SAS es una empresa especializada en provisión (suministro) de este tipo de repuestos para mantenimiento de raspatabos y en la aplicación y transformación de compuestos elastoméricos, plásticos de ingeniería y metales.

4.3.6. La empresa PVM PERU E.I.R.L (ID 255753) cuenta con la inscripción en la Base de Datos de Proveedores Calificados - PETROPERÚ (ACHILLES).

#### 4.4. ANÁLISIS LEGAL

4.4.1. En el Artículo N° 57 del Decreto Supremo N° 081-20017-EM “Reglamento de Transporte de Hidrocarburos Líquidos por Ductos” se indica lo siguiente:

**“Artículo 57.- Protección contra la corrosión interior**

*Se deberá establecer una política de control de corrosión interna de las tuberías y equipamiento que incluya algunas de las siguientes medidas que no afecten el medio ambiente de acuerdo a estudios técnicos que lo sustenten:*

**a) Limpieza interna del Ducto mediante Raspatabos.**

*b) Uso de inhibidores de corrosión.*

*c) Uso de biocidas.*

*d) Drenaje del agua contenida en el Ducto.*

*e) Inspecciones de las tuberías del Ducto con Raspatabos inteligentes, dentro de los cinco (5) primeros años de iniciada la operación. De acuerdo con los resultados que se obtengan, se definirá la frecuencia de las futuras inspecciones, la misma que será aprobada por OSINERGMIN, y no podrán exceder de cinco (5) años. Se exceptúa a los Ductos menores que 4 pulgadas de la instalación de sistema para Raspatabos inteligentes*

*f) Uso de revestimiento interno en la tubería.”*

En el Oleoducto Nor Peruano se utilizan raspatabos para la limpieza interna del ducto como uno de los métodos para la protección contra la corrosión interior.

4.4.2. Mediante Resolución N° 121-2020- OS-DSHL del 21.10.2020, OSINERGMIN emitió un mandato relacionado a la actividad de transporte de hidrocarburos en los Tramos I y II del ONP, por acciones pendientes de cumplimiento, dispuestas en las Resoluciones N° 15231-2018-OS/DSHL y N° 15230-2018-OS/DSHL; resolviendo lo siguiente:

**Artículo 1:**

*“[...] h) PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., deberá realizar monitoreos periódicos de las dosificaciones de los biocidas e inhibidores de corrosión que sustenten que las dosificaciones empleadas sean las adecuadas para disminuir o mantener la velocidad de corrosión del ducto dentro de las especificaciones de la Norma NACE SP 0775 (versión vigente) y el conteo de bacterias, debiendo entregar mensualmente un informe técnico con los resultados de los monitoreos realizados y que contengan como mínimo los requerimientos del artículo 68 del Anexo I del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM [...]”*

**Artículo 2:**

*“[...] DECLARAR que el incumplimiento del Mandato descrito en el Artículo 1 de la presente Resolución, está sujeto a las sanciones dispuestas en los numerales de los Rubros 4 y 9 de la Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones, aprobada por la Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 028-2003-OS/CD y modificatorias, según corresponda; sin perjuicio de las medidas*

*administrativas correspondientes, establecidas en el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 040- 2017-OS-CD, así como la facultad de Osinergmin de iniciar Procedimiento Administrativo Sancionador por los incumplimientos que se pudieran advertir. [...]*

- 4.4.3. En el inciso V.4.1. del Capítulo III “Prevención de la corrosión interna” del Manual de gestión de corrosión interior del Oleoducto Nor Peruano y Oleoducto Ramal Norte (ONP Y ORN) – MAN4-040, indica lo siguiente:

*[...] La limpieza interior de los ductos es la actividad principal en el control de los diferentes mecanismos de daño que propician la corrosión interior en el ONP y ORN. Se realiza mediante herramientas internas conocidas como raspatabos, los cuales son dispositivos que se insertan y viajan por la longitud de una tubería impulsados por el flujo de la misma [...]*

- 4.4.4. Por otro lado, mediante la Resolución de la Dirección de Inteligencia Nacional N° 131-2017-DINI-01, se aprueba como Activo Crítico Nacional – ACN al Oleoducto Nor Peruano (ONP); por lo cual tenemos la responsabilidad de mantener y garantizar la continuidad de la operación del ONP.

- 4.4.5. La contratación se realizará mediante un proceso de **Adjudicación Abreviada (riesgo)** para la adquisición de “Repuestos para mantenimiento de raspatabos” amparado bajo el **Artículo 47 inciso i - Causales de aplicación, inciso i) - Capítulo 3 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ**, que a la letra dice:

*[...] Ante situaciones extraordinarias o imprevisibles que afecten o puedan afectar: el proceso de producción, comercialización o transporte de hidrocarburos; la integridad de ductos de transporte de hidrocarburos o líneas submarinas o los servicios esenciales que requiere PETROPERÚ; así como la continuidad o seguridad de la operación, el personal involucrado, el ambiente o la comunidad [...]*

- 4.4.6. El procedimiento PROA1-203 v.7 sobre “Adjudicación Abreviada” en el numeral VI.5 Situaciones extraordinarias o imprevisibles que puedan afectar (riesgo) a PETROPERÚ (Artículo 47 i), a la letra indica:

*[...] Con la presentación de su requerimiento, el Originador deberá comunicar por escrito a la Dependencia encargada de la gestión del mismo, que su solicitud de adquirir o contratar se debe a situaciones extraordinarias o imprevisibles que puedan afectar: el proceso producción, comercialización o transporte de hidrocarburos, la integridad de ductos de transporte de hidrocarburos o líneas submarinas, los servicios esenciales que requiere PETROPERÚ; así como la continuidad o seguridad de la operación, el personal involucrado, el ambiente o la comunidad.*

*Asimismo, el Originador deberá señalar que su requerimiento no obedece a una falta de planificación, caso contrario, el Informe Sustentatorio deberá indicar la falta de planificación y se dispondrá el correspondiente deslinde de responsabilidades.*

*La situación extraordinaria o imprevisible debe estar claramente identificada en la documentación presentada [...]*

- 4.4.7. El Lineamiento LINA1-024 v.3 “Determinación del Monto Estimado Referencial (MER)” a la letra indica lo siguiente:

*[...] La información base para la determinación del MER provendrá, por lo menos, de dos (2) fuentes, de acuerdo a su procedencia y forma de obtención*

*A. Fuente Primaria. - es aquella que genera el Originador, la cual deberá ser alcanzada con la documentación de su requerimiento.*

*b) Cotizaciones (propuestas o presupuestos). - documento formal (carta y/o transcripción de correo electrónico), debidamente suscritos por el Gerente General o Representante Legal de los proveedores representativos en el mercado que indique el nombre de la empresa que representa, precio (costo) de bien o servicio planteado en el requerimiento del Originador[...]*

4.4.8. Efectuar un proceso de contratación para la adquisición de "Repuestos para mantenimiento de raspatubos mediante una adjudicación selectiva, demandaría un tiempo aproximado de 126 días calendario (Referencia: Circular N° GSUM-2561-2021 del 21.06.2021), desde la recepción del requerimiento hasta la firma del contrato, lo que originaría no contar con este requerimiento oportunamente. Por ende, es necesario realizar una Adjudicación Abreviada.

4.4.9. La presente contratación no obedece a una falta de planificación, sino a una situación extraordinaria, imprevisible e irresistible por la emergencia sanitaria y nacional decretada por el Gobierno a consecuencia del COVID-19 y por las constantes afectaciones a los Tramos I, II y ORN ocasionadas por terceros, lo que no permitió cumplir con el mantenimiento de los raspatubos. Es preciso indicar que las tomas de Estación 5 por ciertas comunidades nativas, originaron que dicha instalación no cuente con energía eléctrica en los almacenes donde se ubicaban los repuestos de los raspatubos, por periodos prolongados de tiempo, causando una aceleración en su degradación por malas condiciones ambientales de almacenamiento (temperatura). Asimismo, muchos de los repuestos han caducado por desuso de estos, a raíz de las paralizaciones en el Tramo I, II y ORN, por causas no imputables a PETROPERÚ.

Dichos eventos afectan en forma directa al proceso de transporte de hidrocarburos líquidos por el Oleoducto Norperuano, motivo por el cual PETROPERÚ debe ejecutar las acciones necesarias para garantizar la continuidad de las operaciones transporte de crudo por el ONP.

## **5. CONCLUSIONES:**

- 5.1. Es necesario adquirir repuestos para el mantenimiento de raspatubos, a fin de evitar incumplimientos legales observables por los entes fiscalizadores como OSINERGMIN, OEFA, entre otros; y multas en perjuicio de PETROPERÚ S.A., por ser de necesidad operativa y mandatoria cumplir con el programa anticorrosivo de los Tramos I, II y ORN para garantizar la integridad del ducto y la operación segura del Oleoducto Nor Peruano. Asimismo, se requiere contar con adecuadas herramientas separadoras para evitar que los volúmenes de crudo transportados a través de *batches* en los Tramos I y II del ONP, sufran mezclas que produzcan la variación de la calidad original del crudo recibido de los clientes en las Estaciones colectoras (Estación 1 y Andoas). Dicha variación ocasionaría que los usuarios del sistema de transporte realicen reclamos y/o quejas por recibir crudo con calidades distintas y fuera de los parámetros permisibles, por ende, se aplicarían compensaciones económicas según la metodología del Banco de Calidad vigente.
- 5.2. Se requiere contratar este requerimiento de carácter urgente, ya que, de no realizarse oportunamente, se corre con el riesgo de afectar la operación de transporte de crudo por los Tramos I, II y ORN. Asimismo, teniendo en cuenta que al ser el Oleoducto Nor Peruano, un activo crítico nacional (Decreto Supremo N° 106-2017-PCM), debe salvaguardarse la integridad del mismo y evitar la pérdida de contención por corrosión interna.
- 5.3. De acuerdo con el estudio de mercado sustentado en el Informe N° JOPT-1911-2022, el monto del requerimiento asciende a S/ 2,261,879.60 (Dos millones doscientos sesenta y un mil ochocientos setenta y nueve con 60/100 Soles, incluido IGV), siendo la empresa **PVM PERÚ E.I.R.L (RUC N.º 20609437864)** la que cuenta con la propuesta más económica y que cumple con los requerimientos técnicos establecidos en las Condiciones Técnicas N° GDOL-1963-2022.

**6. RECOMENDACIÓN:**

- 6.1. En virtud de lo expuesto y al amparo del Artículos 47 – Inciso i) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A, se recomienda a la Gerencia Departamento Oleoducto (Nivel III), aprobar el presente Informe Sustentatorio para la contratación, mediante un proceso de **Adjudicación Abreviada (riesgo)** para la adquisición de “Repuestos para mantenimiento de raspatabos”, con la empresa **PVM PERÚ E.I.R.L (RUC N.º 20609437864)**, por el monto de S/ 2,261,879.60 (Dos millones doscientos sesenta y un mil ochocientos setenta y nueve con 60/100 Soles, incluido IGV); a fin de garantizar la continuidad de las operaciones transporte de hidrocarburos líquidos a través del Tramo I, II y ORN, continuidad al programa anticorrosivo del del Oleoducto Nor Peruano, cumplimiento de los mandatos de OSINERGMIN, el abastecimiento de crudo para Refinería Conchán y Refinería Talara; así como las exportaciones e importaciones de crudo de los clientes.

**ELABORADO POR:****REVISADO POR:****Edwin Arnold Gómez Labán**  
Supervisor Movimiento de Petróleo**Wilson Toledo Lachapelle**  
Jefe Unidad Operativa Bayóvar**RECOMENDADO POR:****APROBADO POR:****Dino Valdiviezo Albán**  
Jefe Operativo**Antonio Manosalva Alarcón**  
Gerente (e) Departamento Oleoducto